



## En este número

- [Introducción](#)
- [Vista de conjunto de los cambios propuestos](#)
- [Fecha efectiva y transición](#)

# FASB propone cambios para simplificar en el balance general la clasificación de la deuda

Por Morgan Miles y Magnus Orrell, Deloitte & Touche LLP

## Introducción

En enero 10, 2017, FASB emitió una [propuesta de ASU](#)<sup>1</sup> que tiene la intención de reducir el costo y la complejidad de determinar si la deuda debe ser clasificada como corriente o como no-corriente en el balance general clasificado. Los comentarios sobre la propuesta son recibidos hasta mayo 5, 2017.

Este *Heads Up* proporciona una vista de conjunto de los cambios propuestos.

## Vista de conjunto de los cambios propuestos

### Antecedentes

FASB ha escuchado de los *stakeholders* que la orientación existente sobre la clasificación de la deuda en el balance general es innecesariamente compleja. La orientación actual contenida en la ASC 470-10<sup>2</sup> consta de un surtido de reglas y excepciones específicos-según-los-hechos, la aplicación de los cuales varía dependiendo de múltiples factores. El enfoque propuesto por FASB reemplazaría la actual orientación específica-según-los-hechos con un principio uniforme

<sup>1</sup> FASB Proposed Accounting Standards Update, *Simplifying the Classification of Debt in a Classified Balance Sheet (Current Versus Noncurrent)*.

<sup>2</sup> Para los títulos de las referencias de la *FASB Accounting Standards Codification (ASC)*, vea "[Titles of Topics and Subtopics in the FASB Accounting Standards Codification](#)," de Deloitte.

para determinar la clasificación de la deuda. Además, la ASU propuesta incluye orientación para la aplicación que aclararía cómo las violaciones de los acuerdos de pago de deuda, las renuncias a los acuerdos de pago de deuda, las transacciones de refinanciación posteriores-al-balance-general, y las cláusulas subjetivas de aceleración [subjective acceleration clauses (SACs)] afectan la clasificación de la deuda.

## **Cambios propuestos**

### ***Alcance***

La ASU propuesta aplicaría a todas las entidades que participen en acuerdos de deuda, incluyendo valores de deuda, acuerdos de préstamo, y acuerdos de crédito rotativo. Definiría al acuerdo de deuda como un "acuerdo que le proporciona al prestamista el derecho contractual a recibir consideración y al prestatario la obligación contractual de pagar consideración a la demanda o en fechas fijas o determinables." Además, la propuesta enmendaría el alcance de la ASC 470-10 para de manera específica incluir (1) los instrumentos financieros en la forma legal de acciones que sean presentadas como pasivos a causa de que satisfacen la definición de instrumentos financieros obligatoriamente redimibles contenida en la ASC 480 y (2) los instrumentos de deuda convertibles que estén dentro del alcance de la ASC 470-20. Sin embargo, la ASU propuesta no afectaría a la entidad que no presenta el balance general clasificado.

### ***Principio de clasificación***

En lugar de la orientación actual, específica-según-los-hechos contenida en la ASC 470-10, la ASU propuesta introduciría un principio de clasificación según el cual el acuerdo de deuda sería clasificado como no-corriente si ya sea (1) el "pasivo está contractualmente debido para ser liquidado más de un año (o el ciclo de operación, si es mayor) después de la fecha del balance general" o (2) la "entidad tiene un derecho contractual para diferir la liquidación del pasivo por al menos un año (o ciclo de operación, si es mayor) después de la fecha del balance general."



### **Nota del editor**

Según el principio de clasificación propuesto, algunos pasivos que son clasificados como no-corrientes según los US GAAP existentes serían clasificados como corrientes, y otros pasivos que son clasificados como corrientes según los US GAAP existentes serían clasificados como no-corrientes. Por ejemplo, la orientación especial de clasificación según los US GAAP actuales que aplican a los acuerdos de deuda con SAC serían eliminados.

El principio de clasificación de deuda propuesto implica que la deuda que contractualmente no esté debida a ser liquidada dentro de 12 meses de la fecha de presentación de reporte generalmente sería clasificada como no-corriente incluso si el prestatario viola – o se espera que viole (e.g., a causa de pérdidas recurrentes o problemas de liquidez) – un acuerdo de pago de deuda después de la fecha del balance general. Además, la deuda de largo plazo sujeta a un SAC sería clasificada como no-corriente si el prestatario no ha recibido notificación del prestamista de que está en no-cumplimiento con la cláusula a la fecha del balance general independiente de si ha habido un cambio en las circunstancias que razonablemente se esperaría permita que el SAC sea invocado.

Inversamente, la deuda sería clasificada como corriente si está contractualmente debida a ser liquidada dentro de 12 meses de la fecha del balance general (e.g., como resultado de la ocurrencia de una violación objetivamente determinable del acuerdo de pago de deuda a la fecha del balance general, asumiendo que no aplica la excepción de la renuncia al acuerdo de pago de deuda que se describe adelante.

### ***Excepción de la renuncia al acuerdo de pago de deuda***

Según la excepción al principio de clasificación, la entidad no clasificaría la deuda como corriente únicamente a causa de la ocurrencia de una violación del acuerdo de pago de deuda que le da al prestamista el derecho a demandar el reembolso de la deuda, en la extensión en que el prestamista renuncie a su derecho antes que los estados financieros sean emitidos (o estén disponibles para ser emitidos). Para que la deuda califique para esta excepción se tendrían que satisfacer las siguientes condiciones:

- La renuncia es por un período mayor a un año (o ciclo de operación, si es mayor).

- La renuncia no resulta en una modificación que sería contabilizada como una extinción de deuda según la ASC 470-50 o una reestructuración de deuda en problemas según la ASC 470-60.
- No es probable que cualesquiera otros acuerdos de pago de deuda contenidos en el acuerdo de deuda serán violados dentro de 12 meses (o ciclo de operación, si es mayor) desde la fecha del balance general.
- La deuda habría calificado para la clasificación como no-corriente a la fecha del balance general en la ausencia de la violación del acuerdo de pago de deuda.

Además, las entidades estarían requeridas a presentar por separado la cantidad de la deuda que sea clasificada como no-corriente como resultado de la excepción de renuncia en la fecha del balance general clasificado.



#### Nota del editor

Si bien según los US GAAP actuales ya hay una excepción de la renuncia al acuerdo de pago, la propuesta para requerir que las entidades presenten por separado la cantidad de la deuda que sea clasificada como no-corriente como resultado de esta excepción es nueva.

El ejemplo que se presenta a continuación ilustra cómo la presentación en el balance general de la deuda no-corriente atribuible a la excepción de la renuncia del acuerdo de pago de deuda cambiaría según la ASU propuesta.

#### Ejemplo

A diciembre 31, 2016, la Entidad A tenía \$100 millones en obligaciones de deuda de largo plazo pendientes de pago. De esos \$100 millones, \$35 millones está en incumplimiento a la fecha del balance general. Sin embargo, antes que A registre sus estados financieros, recibió una renuncia de la cantidad en incumplimiento.

Si bien la ASU propuesta mantendría la excepción de la renuncia del acuerdo de pago de manera que A presentaría los \$35 millones dentro de los pasivos no-corrientes cuando se satisfagan ciertas condiciones, requeriría que A presente por separado la cantidad de la deuda que sea clasificada como no-corriente como resultado de la excepción de la renuncia (i.e., los \$35 millones). A continuación se muestran ejemplos de presentaciones del balance general según los US GAAP y según la ASU propuesta.

Presentación del balance general (US GAAP actuales)		Presentación del balance general (ASU propuesta)	
Deuda no-corriente	\$100,000,000	Deuda clasificada como no-corriente a causa de renuncias obtenidas después de la fecha del balance general	\$35,000,000
		Otra deuda no-corriente	\$65,000,000

#### Refinanciación de obligaciones de corto-plazo

La ASU propuesta cambiaría la clasificación de las deudas de corto-plazo que la entidad espere refinanciar sobre una base de largo plazo. Según los US GAAP actuales, las obligaciones de corto-plazo son clasificadas como no-corrientes si la entidad tiene la intención y la capacidad para refinanciar la obligación sobre una deuda de largo plazo, tal y como es demostrado ya sea por (1) la emisión de una obligación de largo-plazo o valores de patrimonio luego de la fecha del balance general o (2) un acuerdo de financiación que de manera clara le permita a la entidad refinanciar sobre una base de largo plazo. En contraste, la ASU propuesta prohibiría que la entidad considere las transacciones de refinanciación que ocurran después de la fecha del balance general. Por consiguiente, las obligaciones de corto-plazo que la entidad espere refinanciar sobre una base de largo-plazo serían clasificadas como corrientes.



### Nota del editor

Las entidades deben considerar la oportunidad de los planes de refinanciación y el potencial efecto en la clasificación de las obligaciones de corto-plazo.

### **Revelaciones**

La ASU propuesta requeriría que la entidad revele la siguiente información acerca de cualesquiera eventos de incumplimiento (e.g., una violación de un acuerdo de pago de un préstamo o que se genere una SAC):

- a. Una explicación de la deficiencia
- b. La cantidad de las obligaciones sujetas al incumplimiento
- c. Los términos de la renuncia (incluyendo el período de la renuncia, si es aplicable)
- d. Una descripción del curso de acción que la entidad ha tomado, o que se propone tomar, para remediar la deficiencia.

### **Fecha efectiva y transición**

Después del final del período para comentarios sobre la propuesta FASB determinará la fecha efectiva para la orientación final.

La ASU propuesta sería efectiva en el primer período anual luego de su fecha efectiva (incluyendo los períodos intermedios dentro de ese período anual). La entidad estaría requerida a aplicar la orientación contenida en la ASU prospectivamente a toda la deuda que exista a la fecha de la adopción inicial del nuevo estándar. Además, la entidad estaría requerida a proporcionar las siguientes revelaciones de transición.

1. La naturaleza y la razón para el cambio en el principio de contabilidad.
2. El efecto del cambio en los elementos de línea del estado financiero afectado en el período corriente.

Se permitiría la adopción temprana de las enmiendas propuestas.

## Suscripciones

Si usted desea recibir *Heads Up* y otras publicaciones de contabilidad emitidas por el Accounting Standards and Communications Group, de Deloitte, por favor [regístrese](http://www.deloitte.com/us/subscriptions) en [www.deloitte.com/us/subscriptions](http://www.deloitte.com/us/subscriptions).

### **Dbriefs para ejecutivos financieros**

Lo invitamos a que participe en *Dbriefs*, la serie de webcast de Deloitte que entrega las estrategias prácticas que usted necesita para mantenerse en la cima de los problemas que son importantes. Tenga acceso a ideas valiosas e información crítica de los webcast en las series "Ejecutivos Financieros" sobre los siguientes temas:

- Estrategia de negocios e impuestos
- Orientando el valor de la empresa
- Información financiera
- Información financiera para impuestos
- Gobierno, riesgo y cumplimiento
- Tecnología
- Transacciones y eventos de negocio

*Dbriefs* también proporciona una manera conveniente y flexible para ganar créditos de CPE – directo en su escritorio. [Suscríbese](http://www.deloitte.com/us/dbriefs) *Dbriefs* para recibir notificaciones sobre futuros webcast en [www.deloitte.com/us/dbriefs](http://www.deloitte.com/us/dbriefs).

## DART y US GAAP Plus

Tenga mucha información al alcance de su mano. La Deloitte Accounting Research Tool (DART) es una biblioteca comprensiva en línea de literatura sobre contabilidad y revelación financiera. Contiene material proveniente de FASB, EITF, AICPA, PCAOB, IASB y SEC, además de los manuales de contabilidad propios Deloitte y otra orientación interpretativa y publicaciones.

Actualizada cada día de negocios, DART tiene un diseño intuitivo y un sistema de navegación que, junto con sus poderosas características de búsqueda, les permite a los usuarios localizar rápidamente información en cualquier momento, desde cualquier dispositivo y buscador. Si bien buena parte del contenido de DART está contenido sin costo, los suscriptores pueden tener acceso a contenido Premium, tal como el FASB Accounting Standards Codification Manual [Manual de la codificación de los estándares de contabilidad de FASB], de Deloitte, y también pueden recibir *Technically Speaking*, la publicación semanal que resalta las adiciones recientes a DART. Para más información, o inscribirse para 30 días gratis de prueba del contenido Premium de DART, visite [dart.deloitte.com](http://dart.deloitte.com).

Además, asegúrese de visitar [US GAAP Plus](http://USGAAPPlus.com), nuestro nuevo sitio web gratis que destaca noticias de contabilidad, información, y publicaciones con un centro de atención puesto en los US GAAP. Contiene artículos sobre las actividades de FASB y las de otros emisores de estándar y reguladores de Estados Unidos e internacional, tales como PCAOB, AICPA, SEC, IASB y el IFRS Interpretations Committee. ¡Dele un vistazo hoy!

*Heads Up* es preparado por miembros del National Office Accounting Services Department de Deloitte tal y como lo requieran los desarrollos que se den. Esta publicación solo contiene información general y Deloitte, por medio de esta publicación, no está prestando asesoría o servicios de contabilidad, negocios, finanzas, inversión, legal, impuestos u otros de carácter profesional. Esta publicación no sustituye tales asesoría o servicios profesionales, ni debe ser usada como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar sus negocios. Antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción que pueda afectar sus negocios, usted debe consultar un asesor profesional calificado.

Deloitte no será responsable por cualquier pérdida tenida por cualquier persona que confíe en esta publicación.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Deloitte & Touche LLP, una subsidiaria de Deloitte LLP. Por favor vea [www.deloitte.com/us/about](http://www.deloitte.com/us/about) para una descripción detallada de la estructura de Deloitte LLP y sus subsidiarias. Ciertos servicios pueden no estar disponibles para atestar clientes según las reglas y regulaciones de la contaduría pública.

Copyright © 2017 Deloitte Development LLC. Reservados todos los derechos.

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés de **Heads Up -- Volume 24, Issue 1 – Enero 12, 2017 – FASB Proposes Changes to Simplify the Balance Sheet Classification of Debt** – Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia.